

# EL GANADO COMUNAL EN LA MIXTECA ALTA: DE LA ÉPOCA COLONIAL AL SIGLO XX. EL CASO DE TPELMEME\*

Edgar MENDOZA GARCÍA  
*El Colegio de México*

EN ESTOS TIEMPOS EN QUE SE CUESTIONA y se debate acerca de las autonomías administrativa y económica de los municipios mexicanos y de las comunidades indígenas, es necesario rescatar los fundamentos sociales, religiosos, políticos y económicos que sustentaron al gobierno local durante la época colonial y al México decimonónico. En muchos casos el municipio es el heredero directo en los ámbitos político y jurisdiccional, aunque no económico, de la república de indios y el ayuntamiento republicano. Por eso resulta trascendental conocer la situación económica y la organización administrativa de los pueblos de indios y los ayuntamientos del siglo XIX, con el fin de comprender su relativa autonomía y, al mismo tiempo, proponer alternativas adecuadas para el mejor funcionamiento de esta instancia de gobierno.

Desde esta perspectiva, el presente artículo analiza los factores políticos y económicos que permitieron la permanencia de un hato de ganado cabrío como propiedad comunal desde la república de indios de la época colonial hasta el municipio de principios del siglo XX en la región

Fecha de recepción: 18 de diciembre de 2001

Fecha de aceptación: 28 de febrero de 2002

\* Agradezco a la doctora Dorothy Tanck los comentarios y sugerencias que hizo al presente artículo.

de la Mixteca Alta, donde el caso de Santo Domingo Tepe-  
nene y posteriormente Tepelmeme Villa de Morelos<sup>1</sup> resul-  
ta ilustrativo, no sólo para comprender la importancia de  
los bienes de comunidad en la institución municipal, sino  
también para detectar la resistencia de los pueblos a las leyes  
liberales y entender las condiciones económicas de algunos  
municipios del estado de Oaxaca durante el siglo XIX.

Hasta hoy es poco lo que se sabe acerca de los bienes de  
comunidad de los pueblos de indios a partir de la indepen-  
dencia y la reforma liberal del siglo XIX.<sup>2</sup> La Constitución  
de Cádiz borró la personalidad jurídica de las repúblicas de  
indios, y la Constitución de 1824 del México independien-  
te pretendió desaparecer la división estamental que susten-  
tó a la sociedad colonial al reconocer la igualdad de todos  
los habitantes. A partir de esta legislación los antiguos súb-  
ditos fueron reconocidos como ciudadanos con deberes y  
derechos diferenciados que tendían hacia un horizonte de  
igualdad ante la ley. Sin embargo, interesa valorar la distan-  
cia entre la norma y la práctica en el nuevo régimen repu-  
blicano, pues no se transformaron repentinamente las  
costumbres sociales y la organización política que había  
funcionado durante casi 300 años.

Aunque después de la independencia se decretaron  
leyes estatales y federales que pretendían acabar con la pro-  
piedad corporativa del antiguo régimen, los “extintos pue-  
blos de indios” no permanecieron pasivos y mostraron  
múltiples estrategias para conservar en las nuevas institucio-  
nes de gobierno, algunos bienes económicos y formas de  
organización política de su pasado colonial.

Durante la época virreinal los bienes de comunidad de los  
pueblos de indios formaron la parte más importante de su  
economía, pues permitieron completar el tributo, financiar

<sup>1</sup> Durante la época colonial, Santo Domingo Tepe-  
nene fue pueblo su-  
jeto de la cabecera de Coixtlahuaca. En 1857 se constituyó en municipio  
y en 1912 cambió su nombre a Villa de Tepelmeme de Morelos.

<sup>2</sup> Sobre los estudios que tratan el tema de los bienes de comunidad en  
los pueblos de indios en la época colonial, véanse LIRA, 1980, TANCK DE  
ESTRADA, 1999, MENEGUS, 1986 y 1999; para el siglo XIX, LIRA, 1995 y MENDO-  
ZA, 1996.

sus cargos políticos, pagar las obvenciones parroquiales y cubrir los gastos de las fiestas religiosas. Los bienes de comunidad estaban constituidos por tierras, manantiales, huertos, salinas, magueyes, ganado mayor y ganado menor. La venta de la producción comunal ingresaba a la caja de comunidad y era un ahorro que se utilizaba en casos de hambrunas y epidemias. Además la posesión comunal de los bienes era esencial para la cohesión interna del pueblo de indios.

Pero en la segunda mitad del siglo XVIII la política borbónica trató de controlar el ingreso de las cajas de comunidad, estableciendo reglamentos específicos para cada pueblo, reduciendo los gastos religiosos y restando autonomía a las autoridades locales sobre el manejo de los fondos comunales.<sup>3</sup> Con la Ordenanza de Intendentes de 1786, y los respectivos reglamentos, los pueblos de indios perdieron el control de sus bienes. En adelante tuvieron que presentar las cuentas para su revisión y enviar el dinero sobrante de su caja de comunidad a las arcas reales. Aunque existía la promesa de que se les devolvería cuando tuvieran necesidades, se instauró un tedioso proceso para obtener la devolución del sobrante que se utilizaría en el pueblo, por si esto fuera poco, parte del dinero había sido enviado al Banco de San Carlos y a la compañía de Filipinas.<sup>4</sup>

Una de las estrategias de los pueblos para evitar la fiscalización y el control externo de sus bienes de comunidad fue trasladar sus bienes a las cofradías religiosas, y de esta forma pudieron continuar financiando sus fiestas. Las cofradías indígenas bajo la supervisión del gobierno municipal o "cofradía de república" como acertadamente la denominó Tanck,<sup>5</sup> no sólo fueron una empresa comunal orientada a solventar el culto religioso, sino también fueron una caja de ahorro y préstamo. Como productoras de bienes (maíz, trigo, sal, ganado, lana, pulque, etc.) contribuyeron a fortalecer el intercambio comercial y financiaron parte del mer-

<sup>3</sup> MENEGUS, 1999, p. 91.

<sup>4</sup> TANCK DE ESTRADA, 1999, p. 496.

<sup>5</sup> TANCK DE ESTRADA, 1999, p. 454.

cado regional.<sup>6</sup> ¿Pero que pasó después de la independencia y durante la Reforma? ¿Acabaron las leyes con la propiedad corporativa, las cofradías y otros bienes de comunidad?

El caso de Tepenene refleja que a pesar de las leyes liberales, algunos pueblos mantuvieron sus recursos patrimoniales.<sup>7</sup> En las postrimerías del siglo decimonónico el municipio de Tepenene aún administraba sus bienes de comunidad; arrendaba tierras comunales, vendía la producción de plátano de la huerta de Juquila y poseía un hato de ganado menor. Por ahora nos limitaremos a analizar las razones del traspaso y la persistencia de la ganadería comunal desde la república de indios en la época colonial hasta el municipio de principios del siglo XX.

#### DE LA REPÚBLICA DE INDIOS AL MUNICIPIO

A mediados del siglo XVI, la corona implantó una nueva forma de gobierno y la organización política indígena fue remodelada siguiendo los principios de los consejos municipales españoles o cabildos. El cabildo indígena debía formarse por un gobernador, dos alcaldes y cuatro o más regidores. Hasta ese momento el puesto más alto en el cabildo fue ocupado por el descendiente más cercano del antiguo señor prehispánico, y los nobles ahora llamados principales desempeñaron los puestos de alcaldes y regidores.<sup>8</sup>

Los funcionarios del cabildo eran los encargados de recolectar y entregar el tributo, impartir justicia, reglamentar el funcionamiento de los mercados, aprovechamiento del agua, de los caminos y de otros asuntos locales. El gobernador y los alcaldes juzgaban delitos menores; los escribanos llevaban los registros y los mayordomos administraban los bienes de comunidad, como tierras comunales y rebaños; otros funcionarios de rango inferior, eran los tequitlatos o mandones, recaudadores del tributo, topiles y alguaciles. El

<sup>6</sup> CARMAGNANI, 1988, pp. 155-156 y SÁNCHEZ, 1998, pp. 63-64.

<sup>7</sup> Véase MENDOZA, 1996.

<sup>8</sup> MIRANDA, 1952, pp. 132-133.

número y nombre de estos últimos funcionarios variaba de un pueblo a otro y el cargo duraba un año, aunque en ocasiones podía prolongarse; normalmente se seguía el sistema de representación rotatoria. A los miembros del cabildo se les exoneraba del tributo durante un año, tiempo en el que permanecían en el gobierno, también recibían alimentos, leña e indios de servicio.<sup>9</sup>

En la Nueva España el pueblo de indios adquirió una connotación nueva y muy particular, generalmente se refería a una identidad jurídica. En cambio el concepto república de indios, tenía una connotación más restringida, con el cual se definía al cuerpo político de un pueblo o a su gobierno.<sup>10</sup> El cabildo indígena o la república tenía facultad para representar legalmente a sus miembros frente a la corona, los estamentos y otros individuos de la sociedad colonial.<sup>11</sup> Con la creación de la república para el gobierno civil, se fundaron también las cajas de comunidad para el régimen económico. Cabe señalar que en la época colonial el término "comunidad" se refería específicamente al estatus económico del pueblo de indios y no al pueblo.<sup>12</sup>

En la caja de comunidad se guardaba el dinero del común obtenido de sus bienes comunales y del real y medio cobrado a cada tributario. En 1784 se informó que Santo Domingo Tepenene tenía 130 pesos de sus bienes de comunidad.<sup>13</sup> Desde fines del siglo XVII el gobierno español reforzó la organización de los pueblos bajo la supervisión de los religiosos y la república.<sup>14</sup> Sin embargo, en la práctica, los funcionarios de la corona no siempre podían supervisar las cajas de los pueblos, cuyos gobiernos siguieron disponiendo de los fondos de acuerdo con sus criterios.<sup>15</sup>

<sup>9</sup> CARRASCO, 1991, pp. 11-13.

<sup>10</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, 1987, pp. 78-99.

<sup>11</sup> TANCK DE ESTRADA, 1999, p. 492.

<sup>12</sup> Sobre este punto véase GARCÍA MARTÍNEZ, 1987, p. 102, TANCK DE ESTRADA 1999, p. 592 y LIRA, 1980, pp. 74-92.

<sup>13</sup> AGN, *Bienes de Comunidad*, 1783, Teposcolula, vol. 12, exp. 2.

<sup>14</sup> Véase LIRA, 1980.

<sup>15</sup> PASTOR, 1987, p. 92.

Esta relativa autonomía se mantuvo hasta la segunda mitad del siglo XVIII, cuando José de Gálvez fundó la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad, y cuando más tarde se promulgó la Ordenanza de Intendentes y se reforzó el sistema administrativo de las cajas de comunidad con el fin de obtener mayores ingresos para la corona. Así, durante las últimas décadas del siglo XVIII, se prohibieron los gastos excesivos en las fiestas religiosas, se mandó a arrendar las tierras sobrantes y el excedente comunal o el dinero sobrante de las cajas de comunidad se transfirió para su supuesto resguardo a las cajas reales, instaladas en la cabecera de cada jurisdicción. La base legal para efectuar las reformas se sustentó en la Recopilación de Leyes de 1680 y en la real Instrucción española de 1760.<sup>16</sup>

Como resultado de los reglamentos de Antonio de Gallarreta, contador general de Propios (1773-1784), los pueblos rebajaron sus gastos y sus caudales fueron controlados.<sup>17</sup> Este cambio me parece trascendental porque trastocó la autonomía de los pueblos de indios, restringió sus gastos en las fiestas religiosas, y los obligó a rendir cuentas a las autoridades españolas. Aunque cabe señalar que también las villas y ciudades de españoles fueron incluidas en esta fiscalización.<sup>18</sup>

En las postrimerías del siglo XVIII y principios del XIX, el crecimiento económico de la colonia y los problemas financieros de la corona fueron elementos que se conjugaron y provocaron constantes fricciones por el control de los bienes de comunidad entre el Estado, el clero y los pueblos de indios. En este contexto, la Ordenanza de Intendentes, resultó ser un catalizador que generó una participación más activa de los funcionarios reales en materia de cajas comunales, pero también suscitó mecanismos de defensa por parte de los sectores afectados.

Aunque la Constitución de Cádiz de 1812 estuvo en vigencia por pocos años y de manera irregular en la Nueva

<sup>16</sup> TANCK DE ESTRADA, 1999, p. 20.

<sup>17</sup> TANCK DE ESTRADA, 1999, pp. 292-293 y MENEGUS 1999, p. 118.

<sup>18</sup> MENEGUS, 1999, pp. 90-91.

España, su aplicación tuvo repercusiones en las organizaciones política y económica en los pueblos de indios. En estos años se abolió el tributo, se suprimió el servicio personal de los indios y se mandó a repartir entre los tributarios las tierras de comunidad. Si bien, muchos de estos preceptos no se llevaron inmediatamente a la práctica, sentaron las bases de lo que sería la política liberal del Estado mexicano contra los pueblos de indios y de la propiedad corporativa durante el siglo XIX.

Por otra parte, la independencia no destruyó todas las formas de organización colonial. En el estado de Oaxaca, la Constitución local de 1825 preservó parte de las organizaciones política y económica de los “extintos pueblos de indios”, al otorgar a los pequeños pueblos el rango de “república”.<sup>19</sup> Según las leyes, la “nueva institución” sería la encargada de financiar la escuela de primeras letras, construir cárceles, puentes y caminos, velar por la salud pública, recaudar, administrar e invertir los productos de los propios y arbitrios, y los fondos del común.<sup>20</sup>

Así, los pequeños pueblos o repúblicas como Tepehene, mantuvieron su territorio comunal y sus Propios y Arbitrios (el nuevo término para los bienes de comunidad), no sólo por la costumbre y su resistencia, sino también porque así lo establecía la Constitución estatal. En esos años de inestabilidad, los pueblos permanecieron casi libres del control y de la interferencia de las autoridades superiores. Cabe señalar que la población indígena en Oaxaca siempre fluctuó entre 87 y 88% del total de habitantes entre 1793 y 1860.<sup>21</sup> En este contexto se explica la imposibilidad del gobierno estatal de llegar a vigilar y controlar a tantos municipios. Así, ante la debilidad del Estado, los problemas económicos

<sup>19</sup> CLD, *Constitución de Oaxaca 1825*, cap. XVIII “De la administración de los Departamentos y Pueblos”, pp. 85-88. El texto constitucional especificaba que los pueblos que tuvieran más de 3 000 habitantes tendrían un ayuntamiento, en tanto que los de menor cantidad formarían una república. Pero los atributos y obligaciones del ayuntamiento como de la república eran prácticamente los mismos.

<sup>20</sup> CLD, *Constitución de Oaxaca, 1825*, cap. XVIII, p. 88.

<sup>21</sup> Véase SÁNCHEZ, 1998, p. 48.

y las divisiones políticas, se tomó en cuenta la experiencia de los pueblos en un exitoso autogobierno que se había fortalecido a lo largo del periodo colonial.

A diferencia de Rodolfo Pastor, quien argumenta que los pueblos de esta región mostraron resistencia al modelo municipal impuesto y se empeñaron constantemente en mantener y reproducir sus tradiciones políticas heredadas de la república de indios,<sup>22</sup> considero que hubo una continuidad política en el ámbito local, pues varios pueblos se apropiaron del ayuntamiento y lograron conjugar los antiguos derechos con la nueva legislación municipal y vincularon las formas de organización política con la social de la comunidad. La fuerza que cobró el municipio fue posible precisamente porque no fracturó totalmente el gobierno consuetudinario de los pueblos.<sup>23</sup>

En este periodo el principal cargo político de las “repúblicas” era el de alcalde y de juez de paz bajo el régimen centralista, estos cargos eran los equivalentes a los anteriores gobernadores de república y a los posteriores presidentes municipales. Además, el número de funcionarios variaba según la población de cada lugar, pero tanto la “república” como el “ayuntamiento” de la constitución oaxaqueña tenían las mismas atribuciones, y en este sentido su diferencia no fue muy significativa.<sup>24</sup>

Años más tarde, el estado liberal promulgó e hizo manifestar sus reformas en la Constitución de 1857. A partir de entonces, Oaxaca fue reconstituido en Estado, con un gobernador, un congreso, juzgado y un sistema de autoridad integrado en varios sectores. Los distritos fueron reinstalados y se nombró a los jefes políticos como sus encargados. Los ayuntamientos continuaron funcionando ahora encabezados por los presidentes municipales y el sistema de “república” que funcionó para el gobierno de los pequeños pueblos entre 1825 y 1857 desapareció de la legislación oaxaqueña. Sin embargo, el “nuevo” municipio continuó

<sup>22</sup> PASTOR, 1987, p. 428.

<sup>23</sup> HERNÁNDEZ, 1993, p. 35.

<sup>24</sup> SPORES, 1990, p. 254.

conservando algunas viejas facultades y obligaciones, pues sería el encargado de “acordar toda obra de utilidad pública”, “administrar los bienes del municipio”, establecer escuelas de primeras letras y velar por la seguridad de sus habitantes.<sup>25</sup>

Los cambios y adaptaciones de las costumbres políticas que se dieron entre el gobierno local y el nuevo municipio se expresaron en la capacidad de los pueblos en combinar sus costumbres y tradiciones con las nuevas leyes. Elegir al Ayuntamiento significaba tener una representación popular en el plano básico de la expresión comunitaria como existía en las repúblicas de indios. El acto de legitimar a las autoridades locales no fue eliminado, “porque se establecieron relaciones entre los nuevos y viejos rubros”.<sup>26</sup>

Santo Domingo Tepenene fue constituido en municipio con la ley del 16 de noviembre de 1857,<sup>27</sup> y en 1861 quedó bajo la jurisdicción del distrito político de Coixtlahuaca.<sup>28</sup>

La ley de desamortización de 1856 significó cambios profundos para muchos pueblos indígenas, ya que perdieron su propiedad corporativa.<sup>29</sup> Pero en la Mixteca Alta varios pueblos aplicaron las leyes liberales de acuerdo con sus intereses. En Tepenene el resultado de la desamortización fue doble, por un lado la aplicación de la ley permitió al pueblo conservar sus tierras comunales, por otro, el reparto de las parcelas de común repartimiento a título individual aumentó las diferencias sociales y económicas internas.<sup>30</sup>

<sup>25</sup> CLD, Decreto núm. 14, Ley orgánica para el Gobierno y Administración interior del Estado, art. 35, 16 de nov. 1857.

<sup>26</sup> SALINAS, 1993, p. 383.

<sup>27</sup> CLD, vol. II, p. 363. El artículo 15 establecía ayuntamientos en localidades de más de 500 habitantes.

<sup>28</sup> CLD, vol. III, pp. 152-153. En Oaxaca los distritos políticos se establecieron en 1857, pero no fue, sino hasta el 18 de marzo de 1861 cuando el gobierno estableció por decreto el distrito político de Coixtlahuaca, y el municipio de Tepenene quedó bajo su jurisdicción. Coixtlahuaca se convirtió en distrito cuando desapareció el de Yanhuitlán. La mayoría de los pueblos de Yanhuitlán pasaron a formar parte del distrito de Nochistlán y Teposcolula y unos más pasaron a formar parte de Coixtlahuaca.

<sup>29</sup> ESPARZA, 1988, p. 287.

<sup>30</sup> Véase MENDOZA, 1996.

Así, en los albores del siglo XX coexistía la propiedad comunal y los bienes de comunidad a la par de la propiedad privada.

#### GANADO COMUNAL

En las primeras décadas posteriores a la conquista la ganadería estuvo en manos españolas y fue hasta 1551 cuando una real cédula dispuso que no se prohibiese a los indios la cría de ganado. A partir de entonces los indígenas participaron legalmente de los beneficios de la ganadería. Sin embargo, en esos años, no se les concedieron estancias de ganado mayor, y sólo excepcionalmente se le dio a algún cacique.<sup>31</sup>

Para mediados del siglo XVI la ganadería se había difundido con éxito en el centro de la Nueva España.<sup>32</sup> Ante el aumento desmedido de ganado en el Altiplano Central y el frecuente daño que causaba a las sementeras, el virrey don Luis de Velasco trató de despejar la zona y otorgó en mercedes, estancias para ganado menor a los pueblos de indios. Un caso particular fue el de la Mixteca, donde entre 1560 y 1620 se dieron en merced, numerosas estancias a los pueblos y caciques, y en menor proporción, a los españoles.<sup>33</sup>

El momento en que se otorgaron las estancias de ganado menor fue favorable para esta actividad; las epidemias que habían mermado la población dejaron muchas tierras baldías y existía un campo virgen. La ganadería requería de buenos pastos y poca fuerza de trabajo a diferencia de la sericultura que necesitaba mano de obra abundante en los tiempos de cosecha, y que para esos años estaba en decadencia.<sup>34</sup>

<sup>31</sup> MIRANDA, 1986, p. 231. La estancia de ganado mayor tenía una superficie de 1 746.82 ha, y la estancia de ganado menor contaba con una superficie de 776.34 ha. En la Mixteca los frailes y los encomenderos difundieron la cría del ganado desde antes de 1550. ROMERO, 1990.

<sup>32</sup> MATESANZ, 1965.

<sup>33</sup> MIRANDA, 1986, pp. 235-237.

<sup>34</sup> ROMERO, 1990, p. 81.

A fines del siglo XVI y principios del XVII, los pueblos de indios y sus caciques se beneficiaron de la ganadería a tal grado que de la venta de los productos del ganado menor (pieles, lana, carne, sebo), financiaban las fiestas religiosas, pagaban el diezmo y compraban productos europeos a los comerciantes españoles.<sup>35</sup> Los derivados del ganado ovino y caprino adquirieron gran demanda en los mercados coloniales y en los centros mineros.

En la Mixteca el pueblo cabecera de Coixtlahuaca y sus sujetos obtuvieron mercedes para estancias de ganado menor.<sup>36</sup> Varias de éstas fueron otorgadas en Santo Domingo Tepenene, destacaban principalmente las que se dieron a la república, a los caciques y principales, y en menor número a propietarios españoles que residían en la ciudad de Oaxaca. Al finalizar el siglo XVI, el ganado menor había aumentado y beneficiado a la caja de comunidad y a la nobleza local. En 1597, el cacique de Tepenene don Francisco de Mendoza tenía una estancia con 2 800 ovejas, otra con 1 600 cabras, 100 vacas, seis mulas y ocho yeguas.<sup>37</sup>

A pesar de las presiones ejercidas primero por los comerciantes españoles y luego al interés cada vez más grande del clero y los alcaldes mayores por acaparar la producción ganadera, Tepenene logró mantener su ganado comunal a lo largo del régimen colonial.<sup>38</sup>

<sup>35</sup> ROMERO, 1990, pp. 78-79 y MIRANDA, 1986, p. 233. Ángeles Romero, calculó que entre las comunidades y la nobleza de la Mixteca Alta, recibieron estancias en donde tuvieron aproximadamente 158 000 cabezas de ovejas y chivos a principios del siglo XVII. Pero aclara que de confirmarse que los mandamientos acordados llegaron a darse, la cifra aumentaría a 251 700 cabezas.

<sup>36</sup> ROMERO, 1990, pp. 92-93. En total Coixtlahuaca y sus pueblos sujetos recibieron nueve mercedes y nueve mandamientos acordados para la comunidad, en tanto que la nobleza recibió doce sitios de estancias de ganado menor.

<sup>37</sup> AGN, *Tierras*, vol. 232, exp. 1, f. 4, año 1707. El cacique de Tepenene tenía ganado mayor, desconocemos cómo lo adquirió, es probable que lo haya comprado con algún español, porque en las mercedes que se le otorgaron no se menciona este tipo de ganado, sino sólo ganado menor, es decir chivos y ovejas.

<sup>38</sup> ROMERO, 1990 p. 99.

Pero el ganado menor que en los siglos XVI y XVII era un bien de comunidad, para el siglo siguiente estaba en manos de las cofradías religiosas.<sup>39</sup> Según una investigación, en conjunto “el ganado de comunidad no alcanzaba a sumar más que 6% de los ganados de indios en 1748”.<sup>40</sup> Es probable que en Tepenene, el traspaso del ganado de comunidad a las cofradías se iniciara también antes de las reformas borbónicas.

Para principios del siglo XIX, las cofradías eran las propietarias de casi todo el ganado. Las 84 cofradías del curato de Coixtlahuaca poseían 911 cabezas de ganado vacuno, 4858 de cabrío y 3326 de ovino.<sup>41</sup> El motivo de esta transferencia fue el de esquivar la explotación de los bienes comunales por parte de los funcionarios españoles, evitar la fiscalización e impedir que el dinero sobrante pasara a las cajas reales;<sup>42</sup> pero también en otros casos los bienes de comunidad se traspasaron, se vendieron y se repartieron entre los vecinos.<sup>43</sup>

### LAS COFRADÍAS HASTA 1868

La cofradía, como otras instituciones del mundo indígena colonial, fue producto del sincretismo cultural. La idea de una corporación bajo la protección de la virgen, Cristo o de algún santo era de origen europeo, pero coincidió con el concepto de la antigua parentela mixteca protegida por

<sup>39</sup> ROMERO, 1990, p. 190. Ignoramos en qué fecha pudo ocurrir la transferencia del ganado comunal a las cofradías de Tepenene, pero es probable que fuera a fines del siglo XVII, cuando el común intentó separarse de la cabecera, AGN, *Indios*, 1778, vol. 26, exp. 20. También, cabe la posibilidad de que fuera a principios del siglo XVIII, cuando se iniciaron los conflictos por la tierra con el cacique y luego con los pueblos vecinos.

<sup>40</sup> PASTOR, 1987, p. 242.

<sup>41</sup> Cuestionario de don Antonio de Bergoza y Jordán, obispo de Antequera a los señores curas de la diócesis, en HUESCA, ESPARZA y CASTAÑEDA, 1984, pp. 5-13. En adelante se citará Bergoza y Jordán.

<sup>42</sup> PASTOR, 1987, p. 247.

<sup>43</sup> MENEGUS, 1999, p. 116.

un dios. Sin embargo, la cofradía de indios tuvo una organización más compleja.<sup>44</sup>

Desde el siglo XVI, los dominicos introdujeron en la Mixteca el culto a la virgen del Rosario, su patrona, y organizaron las primeras cofradías. Éstas eran asociaciones de ayuda mutua dedicadas a celebrar el culto de la virgen. Con el tiempo en todos los pueblos fueron surgiendo cofradías alrededor del culto de la virgen, Cristo y los santos, y en su honor se hicieron grandes fiestas religiosas y al mismo tiempo fueron la ocasión para distribuir las ganancias obtenidas de los bienes comunales.<sup>45</sup>

Para Rodolfo Pastor, con la transferencia de los bienes de la república a las cofradías ocurrió también una sustitución funcional de la antigua economía de la corporación civil a las corporaciones religiosas amparadas por la Iglesia. Así, a principios del siglo XVIII al mismo tiempo que los bienes de las cofradías aumentaban, decaían las cajas de comunidad y se empobrecía la república.<sup>46</sup> Sin embargo, Carmagnani argumenta que finalmente los recursos comunitarios no disminuyeron, sino que aumentaron aunque ahora en manos de las cofradías.<sup>47</sup> Lo anterior se debía a que las cofradías y hermandades fueron parte integrante del pueblo de indios y sus bienes eran frecuentemente intercambiados con los de las unidades domésticas y de la caja comunitaria, y además sujetos en última instancia al control de las autoridades civiles de la república de indios.<sup>48</sup>

Al igual que las cajas de comunidad, las cofradías empleaban la mayor parte de sus ingresos en el culto religioso y al mismo tiempo fueron una forma de propiedad pública; no sólo celebraba ceremonias, sino también brindaba un seguro contra hambrunas y malas cosechas.<sup>49</sup>

A principios del siglo XVIII, había más de 200 cofradías en la Mixteca. Para entonces ninguna otra institución tenía

<sup>44</sup> PASTOR, 1987, p. 247.

<sup>45</sup> ROMERO, 1990, p. 190.

<sup>46</sup> PASTOR, 1987, p. 247.

<sup>47</sup> PASTOR, 1987, pp. 241-243 y CARMAGNANI, 1988, p. 133.

<sup>48</sup> CARMAGNANI, 1988, pp. 138-139.

<sup>49</sup> FARRIS, 1991, p. 137.

un peso económico comparable. La fundación de las cofradías estuvo estrechamente ligada con la comunidad-república y fueron las autoridades quienes hicieron las peticiones ante el párroco correspondiente para constituir una hermandad bajo la advocación de un santo, ellos informaban del número de bienes que un grupo de familias tenía reunido para ese fin. Una vez que el cura aceptaba los bienes para el culto de la virgen o algún santo, se elegía al mayordomo, al cual se le entregaba una llave de la caja y los bienes con el fin de aumentarlos. En todos los casos conocidos los mayordomos invirtieron el capital en la compra de ganado, el cual pastaría en las tierras del común.<sup>50</sup>

Según Rodolfo Pastor, el crecimiento de los bienes de las cofradías se sostuvo en Oaxaca hasta fines del siglo XVIII, cuando en 1803, el obispo de Oaxaca autorizó un préstamo al rey, de los fondos de las cofradías, pero con esta acción la economía corporativa sufrió un duro golpe que repercutió en la primera década del siglo XIX, pues a partir de entonces, el diezmo pagado por las cofradías disminuyó notablemente.<sup>51</sup>

A pesar de los problemas, en el partido de Coixtlahuaca las cofradías continuaron funcionando en el México independiente, e incluso aumentaron, en 1804 había 84 cofradías<sup>52</sup> y para 1829 el curato de Coixtlahuaca presentó un inventario donde se mencionaron más de 100 cofradías repartidas entre sus 17 pueblos y la gran mayoría no estaba constituida con los requisitos canónicos. El pueblo de Santo Domingo Tepenene tenía seis cofradías en 1804 y para 1829 poseía 19, a saber: Cofradía de Santa María, Santísimo, San Miguel, Jesús, Espíritu Santo, Ánimas, San José, San Francisco, Virgen de la Luz, Virgen de Guadalupe, Virgen del Rosario, Virgen del Carmen, Virgen de Dolores, Sangre de Cristo, Santa Gertrudis, Santo Domingo, Barrio de Tepenene, Barrio de San Francisco y Barrio de San Bartolo,<sup>53</sup> esto

<sup>50</sup> PASTOR, 1987, pp. 248-249.

<sup>51</sup> PASTOR, 1987, pp. 261-262.

<sup>52</sup> Bergoza y Jordán, en HUESCA, ESPARZA y CASTAÑEDA, 1984, pp. 5-13.

<sup>53</sup> AJT, *Civil*, 1774, f. 13.

es cuatro dedicadas a Cristo, siete a la virgen, siete a los santos y una a las ánimas.

Cuando se decretaron las leyes de reforma a mediados del siglo XIX, aún estaban funcionando algunas de esas cofradías: Santísimo, Ánimas, Virgen del Carmen, Barrio de Tepenene y tal vez otras. La cofradía de las Ánimas y Virgen del Carmen estaban unidas y administradas por el mismo mayordomo.<sup>54</sup> En tanto, que el barrio de Tepenene veneraba a la Virgen del Tránsito de la Asunción.

Las cofradías de Santo Domingo Tepenene eran dueñas de tierras, magueyes, ganado vacuno, caprino y ovino. De la venta de ganado, pieles, lana y pulque obtenían los recursos necesarios para el culto y las fiestas religiosas. Asimismo, las cofradías habían aumentado sus bienes, en 1817 la cofradía de las Ánimas tenía 162 cabezas de ganado menor y para 1853 poseía 542. Por su parte, la cofradía del barrio de Tepenene en 1775 tenía 23 cabezas de ganado vacuno y 75 de ganado menor y para 1862 poseía 70 vacas y 288 chivos.<sup>55</sup>

Durante la primera mitad del siglo XIX, los pudientes del pueblo se alternaban los principales cargos civiles y religiosos. Al igual que el servicio gratuito prestado durante un año por los miembros del Ayuntamiento, los mayordomos de las cofradías tampoco recibían salarios, pero quedaban exentos de desempeñar otros servicios. En Tepenene, algunos mayordomos duraron más de diez años en el cargo, pero el servicio era recompensado por el prestigio y por el beneficio que pudiera resultar de esa posición. En los tiempos malos los oficios se volvían una carga, pero se compensaba en los años buenos.<sup>56</sup> La economía corporativa producía excedentes y la rotación de cargos era una forma de compartir el beneficio, muchas veces los mayordomos compraban el ganado de las mismas cofradías a bajo precio

<sup>54</sup> APFSG, *Libro de la cofradía de las Ánimas*.

<sup>55</sup> APFSG, *Libro de la cofradía de las Ánimas 1817-1867*, AMTM, *Libro de la cofradía del barrio de Tepenene*, 1847-1868. Existe un libro más de esta última cofradía en el Archivo del Comisariado de Bienes comunales que contiene información de 1775-1866.

<sup>56</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, p. 53.

y tomaban prestado el dinero de las cajas para sus actividades comerciales.<sup>57</sup>

Las cofradías compraban y vendían tierras de cultivo. Entre 1848 y 1860, la cofradía del barrio de Tepenene compró nueve parcelas por un valor de 65.00 pesos, en cambio, vendió tres parcelas por la suma de 36.00 pesos a los vecinos del barrio.<sup>58</sup>

En Santo Domingo Tepenene, las cofradías de mediados del siglo XIX generaron excedentes y disponían de dinero en efectivo, además, desempeñaron un papel importante en la circulación de sus productos, lo que articuló a la población y a los comerciantes con un mercado más amplio. Los bienes de las cofradías eran del dominio del pueblo y se hacía una redistribución de la riqueza obtenida a las unidades domésticas; préstamos en dinero, ganado, cesión de tierras y pagos por los servicios desempeñados. De esta manera los bienes acumulados eran redistribuidos en comidas, préstamos y salarios a los trabajadores y comerciantes de la misma población.<sup>59</sup>

En 1862 varios comerciantes del barrio de Tepenene liquidaron sus deudas a la cofradía: Lorenzo Mendoza pagó cinco pesos, Felipe Jiménez cuatro pesos, Pánfilo Mendoza diez pesos, Eugenio García 30 pesos, y Marcos Mendoza pagó 20 pesos.<sup>60</sup> Asimismo, proporcionó facilidades y ayuda a otros vecinos; en 1859, la cofradía vendió una tierra a Santiago Meza, quien dio a cuenta 22 pesos y el resto lo pagó al siguiente año con cabras y ovejas.<sup>61</sup> También se daba crédito; en 1862 Pánfilo García adeudaba 22 pesos por una yunta que había comprado al barrio.<sup>62</sup>

Asimismo, las cofradías pagaban en efectivo a las personas que desempeñaban diferentes trabajos: “el mozo que limpió el terreno”, “el que capó los chivos y borregos”, los

<sup>57</sup> PASTOR, 1987, p. 251.

<sup>58</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*.

<sup>59</sup> CARMAGNANI, 1988, p. 143,

<sup>60</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, p. 35.

<sup>61</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, p. 29.

<sup>62</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, p. 37v.

albañiles que trabajaron en la reconstrucción de la capilla. Así como el salario del párroco por los derechos parroquiales de cada festividad a lo largo de todo el año.<sup>63</sup>

Las diferentes cofradías aportaban su cooperación para financiar los gastos que originaban los conflictos por tierras que tenía el Ayuntamiento. La cofradía del barrio de Tepenene apoyó al municipio para pagar al abogado que se encargaba de los conflictos por tierras.<sup>64</sup> En 1851 la cofradía de la Asunción aportó 98 pesos. Lo mismo hizo en 1857 dando trece pesos y en 1862 en que dio cuatro pesos “de pensión que le tocó a este barrio para defensa de las tierras del común”.<sup>65</sup> En las cuentas de egresos no aparece el pago de renta por el pastoreo del ganado de las cofradías, quizás por esta razón contribuían económicamente para la defensa de la propiedad comunal. Durante la segunda mitad del siglo XIX el “municipio comunal” de Tepenene poseía alrededor de 50 000 ha y la mayor parte, aún era de tierras y montes comunales.<sup>66</sup> El ganado de cofradías pastaba en este tipo de terrenos, pero hubo ocasiones en que la cofradía del barrio la Asunción, rentó tierras al pueblo vecino de San Miguel Tequixtepec.<sup>67</sup>

Por otra parte, aunque la cofradía de la Virgen del Carmen y de las Ánimas estuvo bajo la supervisión de los párrocos de Coixtlahuaca hasta 1856, año en que se dictó la ley de desamortización, también estaba bajo la vigilancia del Ayuntamiento. En 1849 el párroco autorizó “permiso al mayordomo para que pueda vender tres toros, 20 chivos, cinco ovejas y cinco carneros para la compra de instrumentos”,

<sup>63</sup> CARMAGNANI, 1988, p. 140. Se estipulaba que al párroco le correspondía como salario 5% de los bienes obtenidos de la cofradía, aunque no siempre era así, véase también TANCK DE ESTRADA, 1999, p. 466 y PASTOR, 1987, pp. 254-256.

<sup>64</sup> AGEO, *Conflictos por límites*, leg. 79, exp. 19, 14 ff.

<sup>65</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, pp. 9-29.

<sup>66</sup> Según la resolución presidencial del 17 de noviembre de 1943, el municipio de Tepelmeme de Morelos tenía 47 321 ha de terreno comunal. *Diario Oficial del Poder Ejecutivo Federal*, 27 de abril 1944, t. CXLIII, núm. 50, ff. 8-11.

<sup>67</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, 1847-1868, p. 14.

asimismo, en esta ocasión el municipio supervisaba el buen funcionamiento de la cofradía en estos términos: “Yo Eulogio Jiménez síndico de las cofradías certifico en debida forma que la cuenta que antecede al indicado mayordomo son justas y legales como debe de informarse y para su debida constancia doy la presente y firmo”.<sup>68</sup>

En efecto, Eulogio Jiménez era el síndico municipal y posiblemente el encargado directo de vigilar las cuentas de las cofradías. Así, lo mismo que en otras regiones, las cofradías de Tepenene se encontraban dirigidas por el “común” o el gobierno del pueblo el cual vigilaba su buen funcionamiento.<sup>69</sup> El hecho de que las autoridades mantuvieran un control sobre las cofradías, refleja que sus recursos eran comunales.

La producción de las cofradías de Santo Domingo Tepenene era principalmente ganadera. La cuenta de ingresos indica que en primer lugar, se encontraba la venta de ganado menor y mayor; en segundo, la venta de lana y lanillas (rebozos); en tercero, la venta de magueyes y pulque y en cuarto, la producción agrícola. En ciclos de buenas cosechas como sucedió en 1851-1853 y entre 1857-1861, el maíz fue abundante y se vendieron varias cargas; en cambio no se cultivó el trigo en las tierras de la cofradía, por lo que tuvo que comprarse para los gastos de la función religiosa, pero en otras ocasiones se compraba maíz y pulque.<sup>70</sup>

Las ganancias obtenidas de la venta de la producción ganadera eran utilizadas principalmente para cubrir los gastos de la fiesta religiosa del barrio de la Asunción: cera, cohetes, comida y pago a los curas por la función y las misas mensuales. Entre otros gastos se encontraban algunas diversiones como la quema de juegos pirotécnicos “ruedas y toros de fuego”, el pago del circo y “la maroma”. En cambio la compra de sal (promedio de 25 cargas anuales), “el pago del diezmo” y capitación eran menores. Además se consumía gran cantidad

<sup>68</sup> APFSG, *Libro de la cofradía de las Ánimas*, 1849.

<sup>69</sup> DEHOUE, 1994, p. 129.

<sup>70</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, 1847-1868. APFSG, *Libro de la cofradía de las Ánimas*, cuenta de ingresos y egresos de distintos años. La carga en Tepenene contiene 2 000 litros, *Medidas regionales*, p. 320.

de cera de abeja durante todo el año para las velas, una porción considerable de ganado menor, carne de res y otros productos que ofrecían en sus fiestas religiosas y en las actividades comunales como el levantamiento de la cosecha, “la labranza de cera” y “la hechura del corral”. En 1863 se consumieron cinco vacas y 20 cabezas de ganado menor. Pero en casi todos los años el consumo fluctuó entre ocho y trece cabezas de ganado menor y una o dos vacas.<sup>71</sup> La mayor parte de los artículos utilizados en el culto y en las comidas provenían de los mercados regionales: Tehuacán, Oaxaca, Nochistlán, Teotitlán y Cuicatlán.<sup>72</sup>

Las cofradías de la parroquia de Coixtlahuaca no estaban instituidas canónicamente, sino que fueron bienes del mismo pueblo. Así lo reconoció el subprefecto del partido cuando mandó una circular a Tepenene en 1857, en la cual se aclaraba que sólo se consideraban constituidas aquellas que tenían escritura formal hecha en juzgado competente, que tuvieran un capital de 1 000 pesos por lo menos y que estuvieran administrados por párrocos y mayordomos sujetos a un salario y no “por obligaciones como hoy se sabe”. Careciendo las cofradías de esta parroquia de estos requisitos, el subprefecto advirtió que “deben quedar sujetas a las autoridades de sus pueblos”.<sup>73</sup> Sin embargo, el 20 de octubre de 1859, el gobernador de Oaxaca Miguel Castro expidió un decreto para que los terrenos y ganados de las cofradías, aún no desamortizadas, fueran distribuidos entre los vecinos de cada pueblo.<sup>74</sup>

Ante estas medidas, el 21 de marzo de 1861 don Francisco García, presidente municipal de Tepenene se dirigió al

<sup>71</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, 1847-1868, p. 40v., en esta ocasión se dio una vaca para la fiesta titular, una se gastó en la función de la virgen, y otra se dio al Municipio “por la enseñanza de la música”. En cambio se sacrificó un borrego cuando se contó el ganado, dos ovejas cuando se trasquiló al ganado y se obtuvo la lana, un borrego por la labranza de cera, una por la hechura del corral, un borrego por la función de la virgen.

<sup>72</sup> AMTM, *Libro de la Cofradía*, 1847-1868.

<sup>73</sup> AMTM, *Legajo de circulares*, 1857, f. 7v.

<sup>74</sup> CLD, vol. II, pp. 570-571.

jefe político de Coixtlahuaca para comunicarle que “tienen en este pueblo algunas cofradías con poco capital que cuidan y administran para que sus productos sean destinados al culto”, pero enterado del reglamento del 20 de octubre de 1859, en que se mandaba que se repartieran las tierras y ganados o en todo caso “conservar las destinadas al mismo, sin más requisito que impedir la intervención de los curas”, optaba por cumplir con la segunda opción, y que por tanto, las cofradías quedarían bajo la inspección del municipio para su manejo y administración. Una vez que el jefe político dio cuenta al gobierno del estado, comunicó al presidente de Tepenene que se había autorizado que los capitales se destinaran al culto siempre y cuando no fueran bienes raíces, asimismo, mandaba que por ningún motivo intervinieran los curas.<sup>75</sup>

Como continuaba la resistencia de distribuir los bienes de las cofradías, un año después, el 25 de marzo de 1862, el gobierno explicó una vez más lo que debía entenderse por terrenos de repartimiento o de cofradías.

I. Los que año con año reparten los municipios respectivos entre los vecinos de los pueblos.

II. Los que poseían en común los pueblos del estado el día 13 de febrero de 1861.

III. Los que pertenecen a cofradías o legados piadosos no instituidos canónicamente y que poseen o administran sus mayordomos, cofrades o arrendatarios.<sup>76</sup>

Las medidas dictadas por el gobierno entre 1856-1862 no se llevaron a cabo en Santo Domingo Tepenene, donde las cofradías siguieron funcionando, debido principalmente a la guerra de Reforma y a la intervención francesa en el estado de Oaxaca.<sup>77</sup> Llama la atención que durante la década de 1860 las cofradías de Tepenene aumentaron notablemente su ganado y sus ingresos.<sup>78</sup>

<sup>75</sup> AMTM, *Petición del presidente Francisco García*, 1861.

<sup>76</sup> CLD, vol. III, pp. 368-369.

<sup>77</sup> BERRY, 1989, pp. 106-118.

<sup>78</sup> MENDOZA, 1996, véase el apartado sobre cofradías.

## EN MANOS DEL MUNICIPIO

El ocaso de las cofradías coincidió con la expulsión de los invasores franceses y la restauración de la República. En 1868 desaparecieron de los libros las cuentas de entradas y gastos de las cofradías. Las tierras se pusieron en venta en 1869, cuando el presidente municipal expuso al Ayuntamiento la falta de dinero para preparar la fiesta titular, pagar al maestro de la banda de música, comprar el maíz y pagar a los pastores del ganado. Por lo que todos acordaron vender las tierras de cultivo del barrio de Tepenene y "Tonalletla", que se localizaban a orillas de "Barranca Rana". Las dos fracciones fueron compradas por Juan Salvador García en 26 pesos, al que se hizo traspaso de dominio para "que quedara en posesión de dichas tierras". En dicha transacción firmaron los miembros del Ayuntamiento.<sup>79</sup>

Las demás tierras también se pusieron en venta y el ganado quedó bajo la vigilancia del municipio. El 31 de diciembre de 1872 se contó el ganado menor "perteneciente a las cofradías y dedicadas al culto de la iglesia", sumando 504 cabezas de ganado menor y 21 de ganado mayor, las cuales quedaron a cargo del pastor Tiburcio Márquez.<sup>80</sup> A partir de entonces el municipio administró el ganado como un bien comunal y con los ingresos obtenidos financió parte de sus gastos. En 1872, el municipio entregó 90 chivos a don Braulio Barbosa para cubrir "la cuenta que debe el pueblo"; asimismo, entregó quince chivos en favor de don Cristino García (para saldar un préstamo que éste había hecho al municipio) En ese año el pueblo de Tepenene enfrentaba tres conflictos por tierras: contra Coixtlahuaca por la huerta de Juquila, contra San Miguel Tequixtepec y contra San Pedro Tetitlán.

Dos años después la política del municipio cambió por un tiempo respecto al ganado. En marzo de 1874, el presidente suplente comunicó a la asamblea que tenía la intención de hacer una solicitud a la "Mitra del estado" para que

<sup>79</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, p. 52.

<sup>80</sup> AMTM, *Libro de la cofradía* (lado contrario), p. 21.

se estableciera un párroco en Tepenene, pero dudando que fuera aceptado, propuso que el ganado que estaba en poder del municipio quedara nuevamente bajo la responsabilidad de “un mayordomo con sus diputados para el cuidado del culto y la administración de los bienes”, asimismo, manifestó que los mayordomos quedarían exentos de otro servicio y cuando estos renunciasen deberían entregar el ganado al municipio. Todo lo anterior fue aprobado.<sup>81</sup>

Así, nuevamente el ganado de la cofradía regresó a la estructura eclesiástica de Tepenene, pero para entonces había perdido sus tierras, magueyes y ganado mayor, y sólo conservaba el ganado menor.

La medida tomada por el presidente municipal y apoyada por los “ciudadanos principales y plebellos” tuvo resultados inmediatos. Gracias a la licencia que concedió la Mitra de Oaxaca, el 6 de junio de 1874, llegó a Tepenene el dominico fray Carlos Bazán bajo la orden del párroco de Coixtlahuaca. Entonces los vecinos nombraron como mayordomo a don Francisco García y la autoridad municipal le entregó 20 libras de cera, 26 pesos y 215 cabezas de ganado menor, que “habían rescatado las anteriores autoridades a las guerras enemigas de la iglesia”, probablemente se referían a la guerra de Reforma. Desde ese momento se le conoció como la Archicofradía del Santísimo Sacramento, y fue administrado por el mayordomo hasta su muerte ocurrida en 1888. El siguiente mayordomo del ganado de la cofradía del Santísimo fue don Cristino García hermano de don Francisco.<sup>82</sup>

Cabe mencionar que a fines del siglo XIX, la Iglesia en Oaxaca, había concillado la paz con el gobierno porfirista. Su arzobispo Eulogio Gillow tuvo a Porfirio Díaz como padrino de consagración episcopal y logró el apoyo del presidente para que la Iglesia oaxaqueña volviera a tener diócesis, obispos y seminarios, además de innumerables bienes antes confiscados.<sup>83</sup>

<sup>81</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, p. 53.

<sup>82</sup> AMTM, *Libro de la cofradía* (lado contrario), p. 22.

<sup>83</sup> ESPARZA, 1988, p. 278, 1990 y 1990a.

En 1890 murió fray Carlos Bazán y no fue sustituido. Además el 27 de abril de 1893 se constituyó la parroquia de Concepción Buenavista, un pueblo vecino y Tepenene quedó bajo su jurisdicción. Probablemente ésta fue la razón para que el hato de ganado menor de la archicofradía volviera finalmente al municipio en 1894. A partir de ese año el ganado quedó bajo la responsabilidad del tesorero municipal y se nombró a un nuevo integrante del Ayuntamiento; el regidor del ganado.<sup>84</sup>

Una vez que el municipio recuperó el ganado menor de las cofradías, los mayordomos, ya sin bienes y sin ganado, financiaron por su cuenta las festividades religiosas y hubo casos en que este gasto se volvió hereditario. La cofradía de las Ánimas y la virgen del Carmen que al finalizar el siglo XIX estaba en poder del mayordomo Cristino García, pasó a manos de su hijo Tránsito García hasta su muerte ocurrida en 1918, y de ese año a 1925 Gilberto García fue el mayordomo, y de 1925 hasta 1985, la hija de Tránsito, doña Serafina García, continuó financiando la función religiosa y aún sus hijas financian por su cuenta la festividad anual y siguen anotando en el mismo libro el pago de la función de la virgen del Carmen.<sup>85</sup>

#### ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN

En 1894, el presidente municipal Sebastián Ramírez y el Ayuntamiento recuperaron definitivamente el ganado de la cofradía del Santísimo que tuvo a su cargo el mayordomo Cristino García. En ese año se pagó mensualmente al pastor Abraham Carrasco y a su hijo, siete pesos y una fanega de maíz. En 1895, el nuevo Ayuntamiento contó el ganado comunal que se componía de 916 cabezas y que se encontraba en el "paraje denominado Mahuizapa". Entonces, el síndico municipal Albino Cruz propuso que para el mantenimiento de la finca de ganado se tomara el dinero corres-

<sup>84</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, pp. 59-60.

<sup>85</sup> APFSG, *Libro de la cofradía de las Ánimas*.

pondiente de la huerta de Juquila que tenía el tesorero municipal, pues los gastos para mantener el ganado eran elevados. Se pagaba la ración de maíz, sal y el salario mensual de los pastores. Asimismo, se propuso que para el mejor funcionamiento se nombrara al regidor 5º, como el encargado de vigilar el ganado y entregar cuentas mensuales al Ayuntamiento.<sup>86</sup> Así se inició el informe del ganado comunal que se presentaba ante el Ayuntamiento y ante la "asamblea general". Esta asamblea se llevaba a cabo cada mes con la asistencia de casi todos los vecinos, donde se informaba el estado de cuentas del municipio y se trataban y discutían otros asuntos locales. Una costumbre que probablemente se gestó en el siglo XIX y que ha perdurado hasta fines del siglo XX.

Durante este periodo el ganado comunal estuvo bajo la responsabilidad del regidor 5º, o "regidor del ganado" un nuevo miembro del Ayuntamiento municipal, quien sería el encargado directo de vigilar a los pastores y el buen funcionamiento de la "finca". Entre sus obligaciones debía contar minuciosamente la cantidad de ganado, marcar los cabritos orejones y reportar las bajas a la tesorería municipal por medio de pruebas (pieles de ganado; muerto por accidente, "pique de víbora", "devorado por el coyote", etc.). También llevaba la sal para el ganado y la ración de maíz para el pastor. El tesorero municipal se encargaba de anotar detalladamente en el libro el informe mensual, cubrir el sueldo del pastor, comprar el maíz y efectuar la venta de un determinado número de cabezas en compañía del regidor, una vez que era autorizado por el Ayuntamiento y ratificada en la "Asamblea General".<sup>87</sup>

En lo que toca a los pastores, éstos eran contratados por el Ayuntamiento el cual asignaba el sueldo mensual y la ración de maíz. Asimismo, se les exceptuaba de prestar otros servicios personales. Generalmente, había dos pastores con

<sup>86</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, p. 60.

<sup>87</sup> AMTM, *Libro de la Cofradía*. El maíz se compraba a diferentes precios según la oferta y la demanda, en tiempos de sequía su precio aumentaba.

sus familias que dedicaron su tiempo completo al cuidado del ganado. Al pastor responsable se le denominó en este periodo "Capitán".

En los primeros dos años, el mantenimiento del ganado fue cubierto por el dinero obtenido de la huerta de Juquila,<sup>88</sup> pero a finales de 1896, se autorizó la venta de diez cabezas y se propuso que en lo sucesivo se efectuaran ventas eventuales para su propio mantenimiento.<sup>89</sup> Las bajas más comunes se daban en el tiempo de sequías, entre los meses de marzo a mayo; otras causas eran los accidentes o simplemente se perdían sin dejar rastro. En 1898 los pastores Abrahán Carrasco y Felicitos Hernández firmaron un pagaré por la pérdida de 82 cabezas y cada uno tuvo que pagar 30 pesos y 75 centavos.<sup>90</sup> La multa fue bastante elevada y desconocemos si en realidad cubrieron la deuda, ya que para hacerlo los pastores necesitaban trabajar casi diez meses.

Hasta 1899, el sueldo mensual de cada pastor fue de cuatro pesos y 16 maquilas de maíz, pero en la siguiente década el salario aumentó a seis pesos y 24 maquilas de maíz, en cambio se hizo responsable a los pastores por las posibles "pérdidas y otros perjuicios que reciba la finca", asimismo, al regidor correspondiente se le previno que "si por su morosidad no vigile, se sujetará también a una pena que el ejecutivo señale".<sup>91</sup>

Mientras que el dinero obtenido de la huerta de Juquila se destinaba para cubrir los gastos que originaba el municipio, la ganancia obtenida de la venta del ganado comunal se utilizaba sólo para cubrir el pago de obras públicas y la defensa de las tierras comunales. Lo que evidencia que el

<sup>88</sup> La huerta de plátanos de Juquila fue la empresa comunal más rentable del municipio de Tepelmeme desde 1888 hasta mediados del siglo xx. El "regidor de huerta" y dos o cuatro huerteros eran los encargados de limpiar, regar, sembrar y cosechar la fruta para su venta. El tesorero municipal anotaba el nombre del comprador y el total de fruta vendida, además entregaba cuentas mensuales a la "asamblea". Véase MENDOZA, 1996, pp. 141-156.

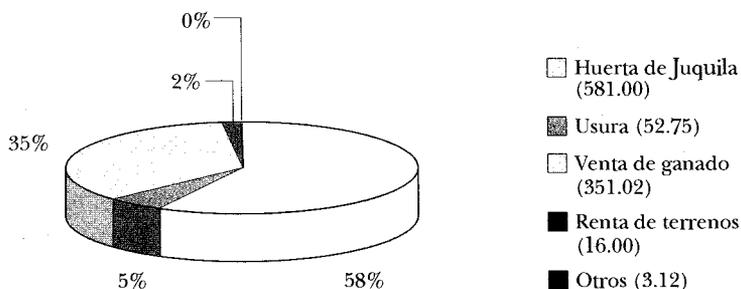
<sup>89</sup> AMTM, *Libro de la Cofradía*, p. 69.

<sup>90</sup> AMTM, *Libro de la Cofradía*, p. 78v.

<sup>91</sup> AMTM, *Libro de la Cofradía*, p. 81.

ganado era un ahorro comunal utilizado en casos necesarios. En 1902, el presidente municipal manifestó ante la “Asamblea” que había necesidad “de la compra del nuevo instrumental para los niños que están en los estudios de música”, y su intención era que se estrenaran en la fiesta titular del 4 de agosto. Su propuesta fue aprobada y se vendieron 215 cabezas (190 primales y 25 cabras viejas), lo que en efectivo sumó la cantidad de 1 006.25 (mil seis pesos veinte y cinco centavos). En tanto que los instrumentos para la banda de música costaron 1 177.00 pesos.<sup>92</sup> De la misma forma, en 1906, se vendieron 100 cabezas de ganado por la suma de 312 pesos. Este dinero fue utilizado para comprar una “fuente bautismal” de mármol para la iglesia, cuyo costo fue de 262 pesos, el mayor gasto del municipio durante ese año<sup>93</sup> (véase la gráfica 1).

Gráfica 1  
INGRESOS MUNICIPALES, 1906



FUENTE: AMTM, *Tesorería*, 1906.

<sup>92</sup> AMTM, *Libro de la Cofradía*, pp. 103-106.

<sup>93</sup> AMTM, *Cuenta de ingresos y egresos*, 1906. En ese año Seberiano Jiménez pagó a la Tesorería municipal por el rédito de 20.00 en cinco meses la cantidad de 5.00 pesos, Bernabé Jiménez 12.50 por usura de 50.00 en cinco meses, Apolinar Meza 15.00 por 50.00 en seis meses, Pascual Cruz 12.00 por usura de 30.00 en ocho meses y Marcial Jiménez 8.00 por usura de 20 pesos en ocho meses. Así, lo mismo que las Cofradías, la Tesorería municipal prestó dinero a rédito.

Al igual que las cofradías de mediados del siglo XIX, el municipio procuraba cumplir con algunas de las antiguas funciones corporativas, no obstante, se observa un cambio; dio prioridad a las obras públicas y en menor grado, participó con las ceremonias religiosas.

Bajo la administración del municipio el hato de ganado mantuvo un número estable. Los libros de cuentas indican que fluctuaba entre 700 y 1 000 cabezas, el cual indica que se controlaba el tamaño del ganado para su mejor cuidado y mantenimiento. El ganado pastaba en las tierras comunales y tenía prioridad en los pastos. Se le destinaban montes adecuados y no se permitía que algún hato de ganado particular se introdujera a los lugares exclusivos.

El municipio de Tepenene, al igual que otros pueblos, practicó el autogobierno, nombró a sus representantes y nuevos regidores, dispuso de su ganado sin pagar contribuciones y defendió sus bienes naturales y sus recursos.<sup>94</sup> Esto se debió a que en, ningún momento adjudicaron sus tierras comunales a forasteros.

Al igual que la producción de la huerta de Juquila, el municipio de Tepenene ocultó en sus informes la producción de la ganadería comunal y aún de la privada. Mientras la finca comunal contaba con 754 cabezas de ganado cabrío en 1899,<sup>95</sup> el presidente municipal mandó a la jefatura política del distrito el informe siguiente:<sup>96</sup>

Cuadro I  
INFORME DE GANADO EN EL MUNICIPIO, 1899

<i>Pueblo</i>	<i>Clase de ganado</i>	<i>Núm. de cabezas</i>	<i>Valor de la unidad</i>	<i>Valor total</i>
Tepenene	Vacuno	40	10.00	400.00
	Caballar	30	10.00	300.00
	Asnal	50	8.00	400.00
	Cabrío	300	1.50	450.00
	Lanar	200	1.00	200.00

FUENTE: AMTM.

<sup>94</sup> SALINAS, 1993, p. 298.

<sup>95</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, p. 83.

<sup>96</sup> AMTM, *Noticia sobre el número de ganado mayor y menor*, 1899, f. 12.

La cantidad de ganado de propiedad privada que menciona el informe municipal es mínimo, tanto del ganado caprino, como del ovino y vacuno. Sólo los principales ganaderos debieron poseer una cantidad mayor que la informada en ese año, en 1888, don Francisco García tenía 3 000 cabezas de ganado menor y en 1910 don Tránsito García poseía alrededor de 10 000 cabezas de ganado cabrío.<sup>97</sup> Así que la razón para ocultar estas cifras, se encuentra probablemente para no contribuir con los impuestos correspondientes.

Por otro lado, el municipio continuó apoyando los gastos de la Iglesia, e incluso las fiestas religiosas, en 1906 y 1907, se dieron tres “primales” cada año para los gastos de la fiesta de Corpus Christi.<sup>98</sup> Finalmente, el ganado que había pertenecido a las cofradías en el siglo XIX y que fue administrado por el municipio, fue vendido en 1918 para la ampliación del templo católico. Sin embargo, una parte de la población no estuvo de acuerdo y alrededor de 1930 el municipio volvió a comprar ganado cabrío y formó una “finca comunal”, la cual conserva actualmente. En el cuadro 2 se resume el traspaso del ganado comunal desde la república de indios hasta el municipio del siglo XX.

Cuadro 2

<i>Propietario del ganado</i>	<i>Fecha</i>
Comunidad y república de indios	Segunda mitad del siglo XVI al XVIII
Cofradías	Siglo XVIII hasta 1868
Municipio	1868-1874
Archicofradía del Santísimo	1874-1894
Municipio	1894-1918
Municipio	1930-2000

Como se ha observado, el pueblo de Tepenene adaptó y transformó el ideal de las leyes liberales según sus intereses. En la segunda mitad del siglo XIX la mayoría de los habitan-

<sup>97</sup> MENDOZA, 1996, pp. 229 y 233.

<sup>98</sup> AMTM, *Libro de la cofradía*, pp. 114-117.

tes de Tepenene y de otros pueblos vecinos habían dejado de usar el idioma chocho, y únicamente se expresaban en español, pero a pesar de este proceso de “ladinización”, continuaron conservando su identidad, su organización comunitaria y sus bienes de comunidad.

El municipio de Tepenene conservó la propiedad comunal, pero también repartió las parcelas (de común repartimiento) en propiedad individual como lo establecía la legislación liberal.<sup>99</sup> La existencia de los bienes comunales y su producción permitieron al municipio tener ingresos suficientes para solventar los gastos administrativos y emprender obras públicas. En tanto que el aumento de la propiedad privada motivó el acaparamiento de tierras y el enriquecimiento de una élite.<sup>100</sup> Pero en general podemos subrayar que la coexistencia de ambas formas de propiedad generaron relativos crecimientos social y económico del municipio de Tepenene durante el porfiriato, que se sustentó en la base de sus propios recursos: renta de tierras, agricultura de subsistencia, sombreros de palma y ganadería comunal y privada. La comercialización de estos productos, principalmente de los sombreros de palma y de la ganadería, vincularon a Santo Domingo Tepenene con el mercado nacional.

<sup>99</sup> A mediados del siglo XII las tierras de los pueblos comprendían cuatro tipos; el fundo legal era el área central del pueblo y estaba ocupada por los habitantes y sus casas, originalmente abarcaba 500 varas y después 600 varas medidas hacia cada uno de los puntos cardinales, desde la iglesia o plaza principal; los propios eran terrenos que se podían rentar para solventar los gastos comunales; las tierras de común repartimiento eran divididas entre los vecinos, pero pertenecían al pueblo y los ejidos estaban constituidos por bosques y pastos. KNOWLTON, 1991, p. 184.

<sup>100</sup> MENDOZA, 1996, véase el apartado ganaderos, comerciantes y arrieros. Los comerciantes locales transportaban la producción a Tehuacán, Puebla. A principios del siglo XX hubo grandes ganaderos como don Amado García y Tránsito García que llegaron a poseer entre 5000 y 10000 chivos respectivamente. Además acapararon las mejores tierras de cultivo y el comercio local.

## CONCLUSIÓN

Durante la época colonial y una parte del siglo XIX los bienes de comunidad fueron el principal soporte económico de los pueblos de indios, no sólo eran el ahorro comunal destinado para momentos críticos, sino también eran un medio económico que permitía financiar la administración pública y solventar las funciones religiosas. Además era un factor que cohesionaba a los pueblos y los insertaba en la economía regional. De ahí se comprende la oposición de la república de indios a la legislación borbónica que pretendía “ahorrar” el dinero sobrante de las cajas de comunidad y restar autonomía a las autoridades locales. De ahí se entiende la resistencia de los ayuntamientos a las leyes liberales que pretendían acabar con los propios y disminuir una de sus principales fuentes de ingresos.

Pero durante ese proceso, los pueblos no permanecieron pasivos y mostraron alternativas para continuar conservando sus bienes comunales y sus organizaciones social y política. El caso de Tepenene demuestra que a pesar de las leyes liberales, el municipio continuó administrando los bienes de comunidad y al controlar sus recursos naturales y humanos pudo alcanzar una autonomía y ser autosuficiente con los ingresos que generaron sus bienes comunales. Durante esos años financió eficientemente sus gastos administrativos y sus pleitos por límites de tierras, solventó obras públicas como la construcción de la torre mayor de la iglesia, el jardín municipal y la introducción de la tubería para agua potable.<sup>101</sup> Además patrocinó la educación de sus habitantes (escuela y banda de música). En 1888 se pagó al profesor de la banda de música, 25 pesos mensuales, en tanto que el “preceptor” de la escuela, Vicente Benavides ganó ocho pesos en febrero, diez pesos en julio y trece pesos en noviembre.<sup>102</sup>

Así, a pesar de la intervención política del Estado, en el umbral del siglo XX el municipio de Tepenene aún mante-

<sup>101</sup> MENDOZA, 1996, pp. 214 y 237.

<sup>102</sup> AMTM, 1888, *Cuenta de ingresos y egresos*.

nía funciones políticas, religiosas y económicas del cabildo colonial. En ese periodo se ocupó de luchar por la defensa de las tierras comunales, organizar el trabajo comunitario (tequios), resolver disputas por tierras entre sus miembros, emprender obras públicas y religiosas y administrar los bienes de comunidad.

Lo anterior confirma que hubo pueblos y comunidades que lograron apropiarse del municipio en bien de su autonomía política y en el control de sus recursos comunales.<sup>103</sup> Esto sucedió en el pueblo de Santo Domingo Tepenene, donde la cohesión interna y las formas tradicionales de gobierno siguieron coexistiendo a la par de las nuevas leyes municipales.

#### EPÍLOGO

Finalmente, me gustaría dejar esbozado un interrogante que puede resultar de alguna utilidad para el análisis posterior de los bienes de comunidad. ¿Cuál ha sido el resultado de la política estatal sobre el gobierno local y los bienes de comunidad en los siglos XIX y XX? En el caso de Tepenene los bienes de comunidad han persistido a pesar de que la política liberal y posrevolucionaria del Estado mexicano disminuyó las prerrogativas de los gobiernos municipales y redujo sus facultades y sus recursos económicos para solventar las necesidades locales. Pero ésta no es la regla, por eso, es necesario que los interesados en estos temas elaboren estudios que corroboren o cuestionen las políticas del Estado mexicano y su impacto en la organización interna de los municipios.

En la Mixteca Alta, hasta el siglo XIX varios municipios mantuvieron una autonomía económica y administrativa con base en el control de los recursos comunales. Sin embargo, la situación cambió con el fortalecimiento de los gobiernos posrevolucionarios y la pérdida de las prerrogativas

<sup>103</sup> FALCÓN, 1998, p. 396.

locales, y esto llevó finalmente a un doble problema. Por un lado, al carecer de propiedades y bienes comunales, los municipios perdieron su sustento económico, por otro, las contribuciones individuales y los impuestos que se trataron de imponer han sido sumamente escasos. Esto ha dado por resultado que en las últimas décadas del siglo XX la mayoría de los municipios se hayan vuelto dependientes de los subsidios económicos y las decisiones gubernamentales.

Los municipios de Oaxaca, muchas veces herederos de la república de indios y los ayuntamientos decimonónicos, de ser casi autosuficientes, y de ser tributarios y contribuyentes se han convertido en entidades económicamente dependientes del gobierno estatal. Así, a diferencia de la etapa colonial y gran parte del siglo XIX, donde los pueblos eran uno de los soportes que sostenían con su contribución al Estado,<sup>104</sup> a partir de la segunda mitad del siglo XX los municipios de la Mixteca dependían de un subsidio municipal, y de los ingresos que generaba la emigración de sus habitantes para emprender obras públicas y religiosas.

Paradójicamente el Estado ha tratado de mejorar las condiciones sociales y económicas de los municipios. La política indigenista que tenía el propósito de integrar a las comunidades indígenas al desarrollo nacional, aplicó programas de desarrollo social y fomentó la creación de cooperativas y granjas en la región. Sin embargo, en general éstas no han funcionado ni beneficiado a los municipios. ¿Será que las comunidades han perdido la capacidad para administrar cooperativas comunales? o ¿será que no responden a las necesidades propias de la comunidad?

En el ex distrito de Coixtlahuaca, y en particular en el municipio de Tepelmeme de Morelos, las obras fomentadas y financiadas por los gobiernos federal y estatal desde la década de 1940 hasta fines del siglo XX en mi opinión han fracasado: presas, canales de irrigación, viveros, granjas avícolas y cooperativas artesanales promovidas por las Misiones Culturales, la Comisión del Papaloapan, Fidepal, Coplamar, Solidaridad y Progreso, sólo han sido un paliativo

<sup>104</sup> Véase SÁNCHEZ, 1998, pp. 111-124.

momentáneo y actualmente yacen en el abandono. Estos proyectos "benefactores" lejos de mejorar las condiciones locales han inhibido la iniciativa de los campesinos y artesanos y también han minado sus capacidades de organización comunitaria.

En cambio, el ganado comunal administrado por el municipio de Tepelmeme a lo largo del siglo XX, continúa cumpliendo funciones civiles y religiosas. En la festividad patronal de cada agencia y barrio se sacrifican entre dos y veinte cabezas de ganado cabrío; lo mismo sucede en fiestas sociales como el día del niño, día de la madre, inauguración de una obra pública o la visita de un alto funcionario de gobierno. En las últimas décadas el hato de ganado cabrío fluctuó entre 500 y 1 000 cabezas, sigue pastando en terrenos comunales y se vende esporádicamente para financiar obras públicas y fiestas cívicas y religiosas como en el pasado.

#### SIGLAS Y REFERENCIAS

- AGN Archivo General de la Nación, México, D. F.  
 AGEO Archivo General del Estado de Oaxaca, Oaxaca, Oaxaca.  
 AJT Archivo Judicial de Teposcolula, Oaxaca, Oaxaca.  
 AMTM Archivo Municipal Tepelmeme de Morelos, Tepelmeme, Oaxaca.  
 APFSG Archivo Particular Familia Sampedro García, Tepelmeme Oaxaca.  
 CLD Colección Leyes y Decretos del estado libre de Oaxaca, 26 vols. in. 22, Oaxaca, Oaxaca. 1851-1909.

#### BERNAL, Beatriz (coord.)

- 1986 *Actas del IV Congreso de Historia de Derecho Mexicano*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México.

#### BERRY, Charles

- 1989 *La reforma en Oaxaca. Una microhistoria de la revolución liberal en Oaxaca, 1856-1876*. México: Era.

#### BUVE, Raymond y Romana FALCÓN

- 1998 *Don Porfirio presidente..., nunca omnipotente hallazgos, reflexiones y debates, 1876-1911*. México: Universidad Iberoamericana.

## CARMAGNANI, Marcello

- 1988 *El regreso de los dioses: el proceso de reconstitución étnica en Oaxaca, Siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica.

## CARRASCO, Pedro

- 1991 "La Transformación de la cultura indígena durante la colonia", en GARCÍA MARTÍNEZ, pp. 1-29.

## DALTON, Margarita (comp.)

- 1990 *Oaxaca textos de su historia*, vol. IV. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-Gobierno del Estado de Oaxaca.

## DEHOUE, Daniéle

- 1994 *Entre el Jaguar y el Caimán. Los pueblos indios de Guerrero*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social-Instituto Nacional Indigenista.

## ESPERANZA, Manuel

- 1988 "Los proyectos de los liberales en Oaxaca 1856-1910", en REINA, pp. 271-329.
- 1990 "Los indios y la burguesía terrateniente", en DALTON, pp. 28-60.
- 1990 "La Iglesia de Oaxaca a finales del siglo XIX", en DALTON, pp. 215-225.

## FALCÓN, Romana

- 1998 "Kumiles, resistencias y rompimiento del orden", en BUVE y FALCÓN, pp. 385-406.

## FARRIS, Nancy

- 1991 "Propiedades territoriales en Yucatán en la época colonial, en algunas observaciones acerca de la pobreza española y la autonomía indígena", en GARCÍA MARTÍNEZ, pp. 125-180.

## GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo

- 1987 *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*. México: El Colegio de México.

GARCÍA MARTÍNEZ, Bernardo (coord.)

- 1991 *Los pueblos de indios y las comunidades*. México: El Colegio de México, «Lecturas de Historia Mexicana, 2».

HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia

- 1993 *La tradición republicana del buen gobierno*. México: Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México.

HUESCA, Irene, Manuel ESPARZA y Luis CASTAÑEDA (comps.)

- 1984 *Cuestionario de don Antonio Bergoza y Jordán, Obispo de Antequera a los señores curas de la diócesis*, t. I y II. Gobierno del Estado de Oaxaca.

KNOWLTON, Robert

- 1991 "La individualización de la propiedad corporativa civil en el siglo XIX", en GARCÍA MARTÍNEZ, pp. 181-218.

LIRA GONZÁLEZ, Andrés

- 1980 "La voz comunidad en la recopilación de 1860", en *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, v:18, pp. 74-92.
- 1995 *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México. Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios, 1812-1919*. México: El Colegio de México.

MATESANZ, José Antonio

- 1965 "Introducción de la ganadería en Nueva España, 1521-1535", en *Historia Mexicana*, XVI:4(56) (abr.-jun.), pp. 533-566.

MENDOZA GARCÍA, Edgar

- 1996 "Bienes de Comunidad: cohesión y autonomía de Santo Domingo Tepenene durante la segunda mitad del siglo XIX, 1856-1910". Tesis de licenciatura en etnohistoria. México: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

MENEGUS BORNEMAN, Margarita

- 1986 "Las reformas borbónicas en las comunidades de indios". (Comentarios al reglamento de bienes de comunidad de Metepec, 1808), en BERNAL, t. II, pp. 755-776.
- 1999 "Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial", en MENEGUS y TORTOLERO, pp. 89-123.

MENEGUS, Margarita y Alejandro TORTOLERO (comps.)

- 1999 *Agricultura mexicana: crecimiento e innovaciones*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-El Colegio de Michoacán-El Colegio de México-Universidad Nacional Autónoma de México.

MIRANDA, José

- 1952 *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, 1521-1820*. México: Instituto de Derecho Comparado-Universidad Nacional Autónoma de México.
- 1986 "Orígenes de la ganadería indígena en la Mixteca", en ROMERO FRIZZI, pp. 231-241.

PASTOR, Rodolfo

- 1987 *Campesinos y reformas: la Mixteca, 1700-1856*. México: El Colegio de México.

REINA, Leticia (comp.)

- 1988 *Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Estado de Oaxaca*. México: CEHAM-Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca-Gobierno de Oaxaca.

ROMERO FRIZZI, María de los Ángeles (comp.)

- 1986 *Lecturas históricas de Oaxaca. Época Colonial*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 1988 "Época Colonial (1519-1785)", en REINA, pp. 107-180.
- 1990 *Economía y vida de los españoles en la Mixteca Alta: 1519-1720*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia-Gobierno del Estado de Oaxaca.

SALINAS SANDOVAL, María del Carmen

- 1993 "Trasformación o permanencia del gobierno municipal. Estado de México, 1876-1880". Tesis de doctorado en historia. México: El Colegio de México.

SÁNCHEZ SILVA, Carlos

- 1998 *Indios, comerciantes y burocracia en la Oaxaca poscolonial, 1768-1860*. México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas-Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

SPORES, Ronald

- 1990 "La situación económica de la Mixteca en la primera década de la independencia", en ROMERO FRIZZI, pp. 129-150.

- 1990a "Relaciones Gubernamentales y Judiciales entre los pueblos, los distritos y el Estado en Oaxaca. Siglo XIX", en ROMERO FRIZZI, pp. 239-288.

TANCK DE ESTRADA, Dorothy

- 1999 *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*. México: El Colegio de México.